BOLETIN OFICIA[L]

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 1

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0324

Buenos Aires, Lunes 6 de Febrero de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PA[GAR]
Cuenta 181

TARIFA REDUC[IDA]
Concesión 90

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:
Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 4 de Febrero de 1933

Por avisos varios	941.—
" adicional de balances	12.—
" anticipo de balances	35.—
" marcas	140.—
" subscripción	50.30
" venta de Boletines y folletos	16.20
Total	$ 1.194.50

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Dejando sin efecto la expulsión del país de don M. González.

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

16008. — Exp. 38462-G-1932. — Visto lo solicitado, la circunstancia de tener el recurrente su hogar constituído en el país; el hecho de no haber, reincidido en los actos que motivaron su expulsión en fecha 8 de Octubre de 1930 y la formal manifestación contenida en el escrito que antecede respecto de su conducta en el futuro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase en suspenso el decreto de 8 de Octubre de 1930, en la parte que dispone la expulsión del país de Manuel González.

Art. 2.º — Comuníquese a la Policía de la Capital a los efectos de que proceda a disponer su libertad, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Correos y Telégrafos. — Aprobando la adquisición de cortinados a la firma D. Fernández Blasco y Cía.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16188. — Exp. 16352-C-1931. — Vistas estas actuaciones y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el decreto de fecha 19 de Noviembre último, por el que se deja sin efecto los parciales 2 y 4 de la orden general de pago N.º 704, del 20 de Septiembre de 1931 y se aprueba por excepción el procedimiento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la adquisición a la firma D. Fernández Blasco y Cía., de cortinados para las dependencias de la misma, reconociéndose a dicha firma, el derecho a percibir el importe de aquéllos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al N. R., tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Meló. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo.

Formosa, Gobernación. — Nombrando Escribiente a don O. Aignasse

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16239. — Exp. 00273-T-1933. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Formosa; atento las razones invocadas en la misma, y encontrándose la designación del reemplazante, excluída del Acuerdo de Febrero 21 de 1932, por el de 4 de Mayo del mismo año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación de Formosa, al señor Oscar Aignasse, en reemplazo del señor Ricardo Estrella, que no se hizo cargo del puesto.



Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Formosa, Gobernación. — Nombrando personal para la Policía

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16240. — Exp. 01318-F-1933. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de Formosa, las que se encuentran excluídas del Acuerdo de Febrero 21 de 1932, por el de 4 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.°, (Subcomisario de Policía), del Territorio Nacional de Formosa, en reemplazo del señor Raúl Armando Sidders, que fué ascendido, al Ayudante Mayor (Escribiente) D. Martín Rafael Soria, y en lugar de éste, al señor Manuel Estrada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS Y PENSIONES

Luis Cases. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16265. — 232. — Exp. 8627-C-1933. — Dto. N.° 33. — Visto que el señor Salvador Cases, Ayudante Principal (Encargado de Piso) de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Salvador Casas; y, atento a las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos que corresponda, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, previa devolución al interesado del documento legal agregado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.
JUSTO
ALBERTO HUEYO

Mariano Luis Audébez. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16266. — 233. — Exp. 6081-A-1932. — Dto. N.° 34. — Visto que el señor Marino Luis Audébez, Auxiliar 8.° de Contralor y Pagos de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Luis Audébez y Luis Mariano Audébez; y, atento a las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos que corresponda, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, previa entrega al interesado y bajo constancia del documento de fojas 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.
JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Báez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que el recurrente ha prestado veintiséis años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos doce pesos ochenta y seis centavos ($ 212.86 m|n.) moneda nacional, habiéndose formulado los cargos previo y del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que, en consecuencia, tiene derecho a jubilación ordinaria de conformidad con los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1932;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos dos pesos veintidós centavos ($ 202.22 m|n.), a don Antonio Báez, Sargento de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar el expediente al P. E., a los fines artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento del importe mensual de la misma. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1933.

Exp. A-33-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Oscar Aráujo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 362.40 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931 y 32 de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 344.28 m|n.) moneda nacional, a don Oscar Aráujo, ex Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 12 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16333. — 234. — Dto. N.° 83. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 4 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con veintidós centavos ($ 202.22 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Báez, Sargento de la Policía de la Capital, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 13 de Agosto de 1932, (M. I.), expediente 16.333-P-1932, (Exp. 209-B-933).

2.° — La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 344.28 m|n.) moneda nacional, a don Oscar Aráujo, ex Auxiliar de la Policía de la Capital, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 13 de Agosto de 1932, (M. de I.), (Exp. 16.333-P-932), (Exp. 270-A-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y pase a la citada Caja, a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. F-56-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Flaminio Franchini, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados y los desempeñados en los Ferrocarriles Central Argentino y Pacífico, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 294.25 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931 y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 279.54 m|n.) moneda nacional, a don Flaminio Franchini, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 24. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. M-119-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Maggi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado veinticinco años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos un pesos con un centavo ($ 301.01 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1932;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 285.96 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Maggi, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Exp. D-96-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio de Vicenti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 30, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio de Vincenti, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. D-4-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Enrique Dorrego, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos seis pesos con cuatro centavos ($ 306.04 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa pesos con setenta y cuatro centavos ($ 290.74 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Enrique Dorrego, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor don Genaro Parachini, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintisiete años (27 años), de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 263.50 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos ($ 250.33 m|n.) moneda nacional, a don Genaro Parachini, ex Empleado de la Dirección General de Correos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determinan el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16334. — 235. — Dto. N.° 84. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1932; (artículo 7.°); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 279.54 m|n.) moneda nacional, a don Flaminio Franchini, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 44-F-1933).

2.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 285.96 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Maggi, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 82-M-1933).

3.° — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio De Vincenti, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 192-D-1933).

4.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa pesos con setenta y cuatro centavos ($ 290.74 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Enrique Dorrego, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 75-D-1933).

5.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos ($ 250.33 m|n.) moneda nacional, a don Genaro Parachini, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 199-P-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Pozzo A. N. — Declarando haber de su jubilación

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.335. — 236. — Expediente 502-C-1933. — D. 85. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Enero del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada a don Aurelio Nicolás Pozzo, ex empleado del Ministerio de Hacienda de la Nación, es de ochocientos noventa y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 896.59 m|n.) moneda nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

Atento lo ordenado en la providencia de fojas 5 vuelta, último cuerpo y en cumplimiento de la misma,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Aurelio Nicolás Pozzo, ex empleado del Ministerio de Hacienda de la Nación, es de ochocientos noventa y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 896.59 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 29, Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 41, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, dejándose subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 41. Repóngase el sello. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 23 de 1933. — S. Velar de Irigoyen.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Salvador Gamble, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 8, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendidos los prestados en el Ferrocarril del Sud, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados y la licencia gozada; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650; y formulándose el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650 y 30 de la 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931 y 32 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Salvador Gamble, Valuador de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma.

4.° — Recábese oportunamente a la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 8. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.336. — 237. — Expediente 221-G-1933. — D. 86. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Salvador Gamble, Valuador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, cuya jubilación fué dispuesta con fecha 8 de Junio de 1931, según consta a fojas 18; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Pago de facturas mayor de cinco mil pesos m|n.

ORDEN DE PAGO MENSUAL N.° 12|1933

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

3333. — 238. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar a los interesados que a continuación se determinan, el importe de las adjuntas facturas por provisión de papeles a la Casa de Moneda y Caja de Conversión, impresión de publicaciones de la Dirección General de Estadística y gastos de impresión de títulos de la segunda serie del Empréstito Patriótico Argentino de 1932 y un libro de registro para los mismos, debiendo imputarse los importes respectivos en la siguiente forma:

	$ m|n.	$ m|n.
1.°—Expediente 11.962-C-1932, a favor de la Casa de Moneda, por gastos de impresión de títulos de la segunda serie del Empréstito Patriótico de 1932, y un libro de registro para los mismos, recibidos por el Crédito Público Nacional. (Acuerdo de Enero 10|1933)	33.691.52	
Artículo 12 de la Ley N.° 11.580 .... Acredítese la misma cantidad a la Cuenta Especial Casa de Moneda. Trabajos Especiales. Anticipo artículo 104 de la Ley 11.584. Materiales.		33.691.52
2.°—Expediente 11.862-C-1932. — Provisión de papeles a la Casa de Moneda (Acuerdo de Enero 16|1931)	12.045.79	
Cuenta Especial: "Casa de Moneda. Trabajos Especiales. Anticipo artículo 104 de la Ley 11.584. Materiales		12.045.79
3.°—Expediente 10.583-D-1931, a favor de los interesados que a continuación se determinan, por impresión del "Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1931" y del "Boletín número 209, El Comercio Exterior Argentino en 1931"; de la Dirección General de Estadística (Acuerdo Marzo 31|1932)	30.289.50	
Jacobo Peuser S. A.	30.289.50	
Guillermo Kraft Ltda.	6.349.50	
Presupuesto de 1932, Anexo D. Inciso 15, ítem 10, partida 4		36.639.—
4.°—Expediente 231-P-1933, a favor de Portals Ltd., por suministro de papeles para impresión de billetes a la Caja de Conversión (Ac. de fecha 19 de Febrero de 1932)	39.728.39	
Presupuesto de 1932, anexo D. Inciso único. Item 93		39.728.39
Total		122.104.70

Art. 2.º — La presente Orden de Pago *mensual número* 12, formada por (4) cuatro parciales, importa la suma de ciento veintidós mil ciento cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 122.104.70 m|n.).

Art. 3.º — Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.337. — 239. — *Expediente* 339-J-1933. — D. 10. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Villafañe Basavilbaso, se han presentado los señores Ottonello, Tibaldi y Cía., entablando demanda contra el Gobierno Nacional, por cobro indebido de una suma de dinero; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del *Gobierno Nacional* en el juicio de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, *Ministerio*. — Creando una Comisión Honoraria, encargada de fijar los aforos a las mercaderías de exportación.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.430. — 240. — Expediente 220-D-1933. — D. 11. — Vista *la nota* de la Dirección General de Aduanas, en la que solicita se determine la norma a que deben sujetarse las Aduanas para establecer los valores de las mercaderías, animales, frutos y productos que se exporten con el fin de facilitar la liquidación del derecho de estadística, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 11.274, derogada por la número 11.672, establecía que los avalúos de los productos destinados a la exportación debían ser fijados mensualmente por una comisión compuesta *por delegados* de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, y representantes de la Sociedad Rural, Unión Industrial Argentina y Bolsa de Comercio;

Que ello tendía indudablemente, a rodear esa operación de las mayores garantías, tanto para los intereses del Fisco como del comercio exportador;

Que es conveniente entonces confiar a una comisión análoga a la de referencia, la fijación de los valores de los *artículos a exportarse;*

Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase una Comisión Honoraria *presidida por el Director* General de Aduanas y compuesta por el Director General de Estadística, el Contador de la *Dirección del Impuesto* a las Transacciones, un delegado del Ministerio de Agricultura y otro de la Comisión de Control de *Cambios, un* representante de la Sociedad Rural, uno de la Unión Industrial Argentina y otro de la Bolsa de Comercio, la que tendrá a su cargo la fijación de los aforos de las mercaderías de exportación.

Art. 2.º — Los aforos serán fijados mensualmente, a moneda metálica y se comunicarán a las Aduanas para la liquidación y cobro del servicio de estadística.

Art. 3.º — Las mercaderías que no hubieren sido aforadas por la Comisión que se crea, tributarán el servicio de *estadística sobre* el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá *justificarse* en la forma que determina el artículo 24 de la Ley número 11.281, cuando sea exigida por las Aduanas.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

("Credit Financier et Mobilier"). — "Crédito Financiero e Inmobiliario". — Derogando el decreto que la autorizó establecer agencia o sucursal de sus negocios en la República Argentina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.500. — 60. — I. 4. — Vistas: estas actuaciones relacionadas con la autorización concedida a la sociedad *anónima extranjera* ("Credit Financier et Mobilier"), "Crédito Financiero e Inmobiliario", para establecer en el país agencia o sucursal de *sus negocios;* atento que, de lo manifestado a fojas trescientas trece (fojas 313) por el representante en esta *Capital, de la mencionada* sociedad, y resultando de la documentación corriente de fojas doscientas noventa y tres (fojas 293) a *fojas* trescientas y una (fojas 301), cuya traducción corre de fojas trescientas tres (fojas 303) a fojas trescientas doce (*fojas* 312), que dicha sociedad ha decidido liquidar la sucursal establecida en esta Capital; y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el decreto de fecha 20 de Febrero de 1913, por el que se autorizó a la mencionada sociedad anónima extranjera, constituída en Bruselas (Bélgica), con el nombre de "Banco Inmobiliario Hipotecario *Argentino*" (Banco Inmobiliaire Hypotecaire Argentine), para establecer agencia o sucursal de sus operaciones en la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Abril de 1913, bajo el número 16 al folio 444 del libro 38, tomo B, de *estatutos extranjeros.*

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, *otórguese testimonio*, hágase saber al representante de dicha sociedad que debe solicitar la cancelación de su inscripción en el *Registro Público de Comercio*, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Fomentadora Económica Limitada". — Derogando el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.501. — 61. — F. 21-1931. — Vistos: atento que según resulta del *informe de fojas* 26 vuelta, todas las diligencias practicadas para que la sociedad anónima "Fomentadora Económica *Limitada*", *compruebe el cumplimiento* dado al artículo 319 del Código de Comercio, han sido infructuosas, y de conformidad con lo *aconsejado por* la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el decreto de fecha 13 de Julio de 1931, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 16 de Mayo del mismo año.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Rural y Mercantil Nueva Lubecka, Sociedad Anónima". — Aprobando la reducción del capital suscripto y realizado.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.502. — 62. — R. 4. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la *sociedad anónima* "Compañía Rural y Mercantil Nueva Lubecka, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la *Inspección General* de Justicia; atento que, esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los *preceptos* legales y reglamentarios en vigor, y que no hay objeción que oponer a la reducción del capital suscripto y *realizado*, de pesos oro sellado 500.000 a pesos o|s. 350.000, en la forma y proporción mencionada a fojas 60 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º—Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de a Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta vuelta (fojas 60 vuelta), la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Rural y Mercantil Nueva Lubecka, Sociedad Anónima", sancionada por la asamblea realizada el 30 de Noviembre de 1932; quedando *el artículo* reformado con la siguiente redacción definitiva:

Artículo 4.º: "El capital social será de *un millón de pesos* moneda nacional oro sellado, representado por diez mil acciones de cien pesos oro sellado cada una. Las *acciones* se emitirán a la par en series de cincuenta mil pesos oro sellado cada una, cuando así lo resuelva el Directorio y se *abonarán al contado* en el acto de la suscripción".

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, notifíquese a la referida sociedad que debe asimismo, inscribir en el Registro Público de Comercio la reducción de su capital suscripto y realizado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima de Explotación Inmobiliaria "Propietarios Unidos". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.503. — 63. — P. 6-1933. — Vistos: atento que los accionistas de la "Sociedad Anónima de Explotación Inmobiliaria "*Propietarios* Unidos", en asamblea debidamente celebrada el 16 de Diciembre de 1932, según resulta del testimonio del *acta corriente* a *fojas* treinta y tres (33), han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo *dispuesto* en el artículo 370, inciso 4.º del Código de Comercio, y de conformidad con el dictamen que antecede de la *Inspección* General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el decreto de fecha 2 de Julio de 1931, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 30 de Marzo del mismo año.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Importadora Morris Industries (Argentina) Limitada". — Derogando el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.504. — 64. — M. 5. — Vistos: atento que los accionistas de la "Sociedad Anónima Importadora Morris Industries (*Argentina*) Limitada", en asamblea debidamente celebrada el 6 de *Diciembre* de 1932, según resulta del testimonio del acta corriente de fojas 42 a 43, han resuelto la disolución anticipada y *liquidación de la misma*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 370, inciso 4.º del Código de Comercio, y de conformidad con el *dictamen* que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el decreto de fecha 29 de Noviembre de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 11 de Agosto del mismo año.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Sociedad Anónima "Tramways a Vapor de Rafaela". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.505. — 65. — T. 4|1933. — *Vistos:* el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de a sociedad anónima "Tramways a *Vapor de Rafaela*", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en *asamblea debidamente* celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 *del decreto reglamentario* de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida al artículo 6.º de los estatutos de la *sociedad* anónima "Tramways a Vapor de Rafaela", por la asamblea realizada el 31 de Octubre de 1932, quedando en *consecuencia* redactado en los términos siguientes:

Art. 6.º: "La sociedad durará cincuenta años contados desde la aprobación de sus estatutos. Este término podrá ser redacido o aumentado por los accionistas reunidos en asamblea y por una mayoría que represente la mitad más uno de las acciones en circulación".

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Fábrica Argentina de Alpargatas". — Aprobando reformas estatutarias

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.380. — 66. — F. 1. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Fábrica Argentina *de Alpargatas*" y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en *asamblea debidamente* celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se *ajustan* a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo *cumplimiento* del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de *la Inspección General de Justicia*, en la forma de fojas ciento veintinueve (129) a ciento treinta y cuatro (134), con las modificaciones de *fojas* ciento cincuenta y nueve (159) a ciento sesenta y una (161), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad *anónima* "Fábrica Argentina de Alpargatas", por la asamblea realizada el 30 de Marzo de 1932.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Minero Metalúrgica de Bolivia" S. A. — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.390. — 67. — M. 4. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Compañía Minero Metalúrgica de Bolivia", en asamblea debidamente celebrada el 6 de Septiembre de 1932, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 370, inciso 4.°, del Código de Comercio; y de conformidad con lo dispuesto por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 8 de Julio de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 20 de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Argentina de Productos Farmacéuticos". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.391. — 68. — A. 8. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Argentina de Productos Farmacéuticos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones y aclaraciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Argentina de Productos Farmacéuticos", constituída en esta Capital el 21 de Marzo de 1932, con el nombre de "Sociedad Anónima Argentina Productos Farmacéuticos"; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintidós (22) y de fojas veinticuatro (24), con la salvedad de que en el artículo 29 de fojas veintiuna vuelta (21 vuelta), se intercale el término: "para", a continuación de: "nuevamente".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad de Seguros Generales "La Continental". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.392. — 69. — C. 16. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad de Seguros Generales "La Continental", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y cuatro vuelta (134 vuelta) a ciento cuarenta y seis (146), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y cuatro (154) a ciento cincuenta y ocho (158), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad de "Sociedad de Seguros Generales "La Continental", por la asamblea realizada el 27 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad de Socorros Mutuos entre el Personal del Ferrocarril Central Argentino". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.393. — 70. — P. 5. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad de Socorros Mutuos entre el Personal del Ferrocarril Central Argentino", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y cinco (75) a setenta y seis (76), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad de Socorros Mutuos entre el Personal del Ferrocarril Central Argentino", por la asamblea realizada el 27 de Septiembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Escuela Normal de Lomas de Zamora.— Nombramiento

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.324. — 92. — A fin de proveer las horas vacantes en la Escuela Normal de Lomas de Zamora, por fallecimiento de la titular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, seis horas, en la Escuela Normal de Lomas de Zamora, a la señora Elvia de la Vega de Gómez, en reemplazo de la señorita María Teresa Demarchi, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Córdoba. — Nombramiento de maestra de grado

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.325. — 93. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Córdoba, a la Maestra Normal Matilde Pérez, en reemplazo de la señorita Zulema M. Danuzzo, jubilada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Mendoza. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.326. — 94. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 2a. (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Normal de Mendoza, a la señora Amalia A. de Rivera, en reemplazo de la señora Blanca Raffo de la Reta de Castro, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Comercial número 4. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.327. — 95. — 2a. 64. — Resultando de las precedentes informaciones que el señor Carlos A. García Videla, ha prestado los servicios cuya aprobación se gestiona; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Carlos A. García Videla, como profesor de Ciencias y Letras, una hora semanal, en la Escuela Comercial de Mujeres Sud número 4 de la Capital, desde el 8 de Octubre hasta el 24 de Noviembre últimos, debiendo imputarse dichos haberes al Inciso 318, ítem 1, partida 16, Anexo E, del Presupuesto vigente en el año 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Pergamino. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.329. — 96. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires), al doctor Francisco Naveiro, en reemplazo del señor Ildefonso Amondarain, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Bragado. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.330. — 97. — 1a. 73|32. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Catalina di Muro, en el Colegio Nacional de Bragado, en tres horas semanales de Ciencias y Letras, desde el 16 de Julio hasta el 10 de Noviembre de 1932, en reemplazo de la ex titular, señora María Blanca R de Oller; y, en tres horas de igual categoría, desde el 1.° de Septiembre hasta el 10 de Noviembre de 1932, en lugar del señor Atilio R. Iglesias, que fué trasladado a otro establecimiento, debiendo la señorita di Muro ser remunerada con el sueldo que le hubiera correspondido a este último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Isidro y Escuela Sud Zona Oeste. — Traslado

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.331. — 98. — Visto el pedido de traslado que formulan los profesores, señorita Noemí Rey Casas y señor Horacio Correa Luna, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la profesora del Colegio Nacional de San Isidro, señorita Noemí Rey Casas, titular de tres horas semanales de Ciencias y Letras (Castellano), pase a desempeñar tres horas de igual categoría (Geografía) de que es titular en la Escuela Industrial Zona Oeste de la Capital, el señor Horacio Luna, quien a su vez pasará a dictar las tres horas de Castellano que deja la señorita Rey Casas, en el primero de los establecimientos citados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Picunches), Expediente N.° 107.943 - 1932.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|d. — El que suscribe, Jorge J. Perrin, de 37 años de edad, de profesión cantorista, domiciliado en esta Capital Federal, calle Adolfo Berro N.° 3522, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de ptróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en terrenos que no están labrados ni cercados y cuya propiedad es de los señores Herrera Vegas, domiciliados en esta Capital Federal, calle Florida N.° 842, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque la parte más alta del cerro denominado Lajitas, que está ubicado más o menos en el centro del número veinte de la fracción B., zona Andina del Territorio del Neuquén, y desde el que con rumbo Norte-Sud, se medirán dos mil metros, en cuyo extremo y tomando 90 grados sobre el eje establecido, se medirán con rumbo Oeste-Este, dos mil quinientos metros, en cuyo extremo, con cero en el vértice anterior, se tomará un ángulo de 90 grados a la derecha, obteniendo así la dirección Sud-Norte, midiéndose en ese rumbo cuatro mil metros desde este extremo y con cero atrás se tomará: un ángulo a la derecha de 90 grados, y en ese rumbo se medirá cinco mil metros, en cuyo extremo y con cero atrás, se tomará un ángulo a la derecha de 90 grados, midiéndose en ese rumbo cuatro mil metros, desde ese punto se tomará nuevamente un ángulo a la derecha de 90 grados y con rumbo Oeste-Este se medirán dos mil quinientos metros, llegando al final de ellos al punto de partida para forma el rectángulo que encierra la superficie de dos mil hectáreas. — Los trabajos se efectuarán a pala y pico y material decauville, empleándose unos 20 hombres hasta tanto se encarrile la explotación. — Con el fin de obtener copia de la presente, acompaño un duplicado con el sellado correspondiente. — Es justicia. Fdo.: J. J. Perrin. — Recibido en mi Oficina, hoy, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas treinta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Septiembre 22|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Adolfo Berro 3522 (tres mil quinientos veintidós), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. — Se-

ñor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Nequén (Departamento Picunches), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad de la Sociedad Anónima Tierras y Yerbales, con domicilio en la calle Florida 832 de esta Capital. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 20 de la fracción B, de la Zona Andina del citado Territorio, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste, por 4.000 metros, de manera que su vértice Sud-Oeste coincida con el esquinero homónimo del lote 20 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al propietario del terreno. — Enero 10 de 1933. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 13 de 1933. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al propietario del terreno; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director General. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre del señor Jorge J. Perrin, bajo el N.° 1956, folio 49 vuelta y siguientes del Libro VII de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e3 febrero N.° 19.569 v14 febrero

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares, bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley número 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses, desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.°, de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1933 (respondiendo su estado. hasta el 31 de Diciembre de 1932), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón, consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, por cada mina, hasta el 31 de Diciembre de 1932, y el importe del canon por el primer semestre de 1933.

v-21 febrero.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

Expediente 60398|932. — Resolución N.° 1. — Vista la presentación de la firma Cariglino Hnos. & Adone, inscripta bajo el número 876, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta marca "Invar", modelo D 1932, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho surtidor ha cumplido satisfactoriamente las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta, marca "Invar", modelo D 1932, con las siguientes características: dos visibles medidores de cinco litros de capacidad cada uno; cuadrante indicador y predeterminador descendente, de despachos alternados automáticos de 5 en 5 litros, hasta 50 litros; separador de aire; bomba semirotativa de comando a mano; cañería de succión y manguera de evacuación de longitud y diámetro variables; camisa interna sellada protectora del mecanismo y totalizador general.

2.° — El sellado, precintaje y estampado se realizarán en la forma propuesta a fs. 61 y 62, según planos de fs. 65 y 66, con la aclaración de que debe establecerse "sello de verificación primitiva".

3.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e-6 febrero N.° 19.599 v-8 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

F. C. del Sud — Adquisición plantel y equipo Diesel

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932

Expte. 021364-S-1932 — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación los planos Nos. 18276, 18457 y 18459, memorias descriptivas y presupuesto de máxima, referencia a la adquisición de tres usinas móviles Diesel eléctricas N.° U. E. 3, U.E. 4 y N. E. 5 y de una locomotora Diesel eléctrica N° 210; cada usina será acoplada a un tren de pasajeros compuesto de cinco coches de primera y tres de segunda, y

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos, memorias descriptivas y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud — Desvío de seguridad

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932

Expte. 023473-S-1931 — Visto este expediente y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la instalación de un desvío de seguridad en el Km. 348|433.20 del ramal Loma Negra-La Provincia y en extremo oeste los desvíos Cantera Dातelli trabajos autorizados por resolución de 19 de diciembre de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital	m$n.	2.329.88
Renovación	"	618.56

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud — Cnstrucción Desvío

Buenos Aires Diciembre 27 de 1932

Expte. 019383-S-1928 — Visto este experdente y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de desvíos con carácter provisional en su estación Energía, obra autorizado por resolución de 26 de noviembre de 1928 y cuyo importe de ($ m|n. 13.256,43) trece mil doscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, será imputado a la Cuenta en Suspenso.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M M. García Torre

F. C. R. a P. Belgrano — Obras de salubridad Est. Rosario

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932

Expte. 01555-R-1932 — Visto este expediente y atento a los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa de Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, referente a la instalación de obras sanitarias en su edificio de Administración de Rosario, trabajos autorizados por resolución de 23 de marzo ppdo., y cuyo importe de ($ 6.157.06 m|n.) seis mil ciento cincuenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento tren a la altura del Kilómetro 5,312.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.

Expe. 031292 -P- 1932. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Septiembre último, al llegar el tren de pasajeros N.° 12 a la altura del Kilómetro 5|312 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora N.° 672, sufriendo desperfectos la vía y 113, 75 y 35 minutos de atraso, respectivamente, dicho tren y los números 29 y 5; y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de dicha locomotra ocurrió debido al mal estado de la vía;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5.°, inciso 1.°, de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Administrativa y archívese.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento vagones en los Kilómetros 177 100 y 116 800.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expt. 031205 -P- 1932. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de agosto último, al llegar el tren de pasajeros N.° 32 a la altura del kilómetro 177|100 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón N.° 5585, cargado con leña, siendo encarrilado, siguiendo el tren su marcha y al llegar al kilómetro 116|800, descarriló el vagón N.° 5223, cargado de leña, sufriendo averías la vía y 423 minutos de atraso dicho tren; y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de dichos vagones se produjeron debido al mal estado de la vía

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen causa la infracción el Art. 5.°, inciso 1.°, de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Administrativa y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento locomotora en la estación "Carrilobo"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expete. 031296 P-1932. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Septiembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación "Carrilobo" del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora número 365, sufriendo averías la vía y 45 minutos de atraso el tren mixto N.° 190 llegando a destino con una demora de 30 minutos; y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de que se trata se produjo a causa de encontrarse un cambio entreabierto, por negligencia del peón cambista José Magdalena, quién fué castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo al artículo 65° de la Ley 2873, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe es responsable del accidente de referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Administrativa y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Animales vacunos arrollados en Kilómetro 418 700

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expt. 030492 -P- 1932. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Agosto último, al llegar el tren mixto N.° 142 a la altura Provincia de Santa Fe, arrolló a tres animales vacunos, dándoles muerte, y

CONSIDERANDO:

Que la vía en el lugar de referencia está sin alambrar, desde la fecha que fué clausurado provisionalmente el antiguo desvío Kilómetro 80 del mismo ramal, con el consiguiente peligro para la circulación de los trenes;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, declarando que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe ha infringido los artículos 5.°, inciso 7.° de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Administrativa y vuelva a despacho para la resolución que corresponda respecto a la colocación del alambrado de que se trata.

M. M. García Torre

F. C. Oeste — Prórroga tarifa especial C. 109

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932

Expte. 036241-C-1932 — Visto este expediente y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la prórroga propuesta por la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires hasta el 30 de junio de 133, de la vigencia de la tarifa especial C. 109, para el tráfico de lana sucia; dejando establecido que, si fenecido el plazo de vigencia los resultados obtenidos son favorables a la Empresa el beneficio otorgado por dicha tarifa deberá hacerse permanente, ampliando el clasificador en la misma forma de que da cuenta especial.

Comuníquese, a la Empresa que deberá emitir los ejemplares reglamentarios, fecho, vuelva a Comercial a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico y Compañía General — Proyectos de tarifas para Hacienda

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expte. 024915-C-1932 y 21321-C-1932. — Visto que las empresas de los Ferrocarriles, de Buenos Aires al Pacífico, y Compañía General en la Provincia de Buenos Aires, con motivo de la solicitud origen de estas actuaciones, someten a la aprobación dos proyectos de tarifas especiales para el transporte de hacienda vacuna para invernada, acordando mayores rebajas que las contenidas en las actuales tarifas Nos. 603 y B. 943, respectivamente, que caducan el 31 del actual; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar los proyectos de tarifas de que se trata, pudiendo entrar a regir desde el 1.° de enero próximo, dejando establecido que, respecto a la cláusula: "Cuando cuando se haga efectivo el beneficio de esta tarifa no tendrán aplicación otras rebajas que pudieran existir", las referidas Empresas deberán atenerse a lo que se resuelva con carácter general por expediente separado.

Comuníquese a las Empresas indicadas, las que deberán emitir los ejemplares reglamentarios, tómese conocimiento en el día en Explotación Comercial y vuelva a respacho a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Paso para peatones en calle Concepción Arenales de esta capital

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expte. 026663-P-1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° G.° V. P. 5304 y memoria descriptiva correspondiente, documentosde acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyectan llevar a cabo la construcción de un paso de carbonilla destinado a facilitar el acceso del público en la prolongación de la calle Concepción Arenal, hacia el paso a nivel público existente en la calle Girardot.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Pacífico. — Corrida trenes especiales

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expt. 039913 -P- 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación el aviso al público N.° 581, referente al horario de un servicio de trenes que propone establecer desde el 19 del corriente, entre Mendoza y Lagunita, hasta el 31 inclusive, a fin de atender un pedido formulado por el Jefe del Grupo de Aviación de Tamarindos, servicio que se propone efectuar a título de ensayo, y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Conceder con carácter de ensayo la autorización que se solicita, aprobándose a tal efecto el aviso presentado.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción coches mixtos.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Exp. 014344 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación el plano número 26866 G., memoria descriptiva y presupuesto referente a la conversión de los coches de segunda clase números 995 y 996 B. A. P. a coches mixtos números 1112 y 1113 B. A. P., para destinarlos a servicios de sus ramales: y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 26866 G., memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Playa en Federico Lacroze.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Exp. 0113.8 —C— 193 . — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha presentado hasta la fecha los documentos correspondientes a la construcción de una playa para el lavado de vagones destinados al tráfico de leche, habiendo vencido el plazo de 30 días fijado por resolución de 30 de Septiembre ppdo; y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Intimar a la Empresa la presentación de los documentos de que se trata dentro de un último plazo de 15 días.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Colocación de trampas en las vías V. y V. A. en estación F. Lacroze,

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Exp. 023372 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 1004/35 L. y memoria descriptiva correspondiente documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo la colocación de una trampa en la vía V. y otra en la vía V. A. de su estación Federico Lacroze: debiendo la empresa, a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la circular número 35 de 1923.

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires un plazo de 30 días para que presente el presupuesto de máxima respectivo.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Cerco y vereda calle Ancaste.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Exp. 03.93 —O— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente a la construcción de vereda y renovación de cerco sobre la calle Ancaste, entre Avenida Sáenz y Pouco, obra aprobada por resolución de 9 de Junio de 1930, debiendo imputarse el costo de un mil ochocientos trece pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 1.813.96 m|n) a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, remítase el expediente.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Proyectos tarifas especiales para cereales.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

Exp. 03..0 —P— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

1.° — Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en combinación con la del Ferrocarril del Sud (que anula y reemplaza a la número 82/3), para cereales, desde las estaciones que indica a empalme Puerto Madero y empalme Dock Sud (vía empalmes Puerto Madero y Boca); debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios y pudiendo regir desde el 15 del actual.

2.° — Hacer saber a la Empresa recurrente que, habiendo sido ya aprobado para el Ferrocarril Central de Buenos Aires, con el cual es combinado por resolución de fecha de ayer en expediente 029616—C—1932, el otro proyecto de tarifa especial que presenta en estas actuaciones también para el tráfico de cereales, en reemplazo de la especial número 1157/2, corresponde que emita los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS DIVERSOS

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Dividendo provisorio

Se avisa a los señores accionistas que con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto repartir un dividendo provisorio de $ o|s 2.50 por acción. El dividendo será pagado en el escritorio central de la Compañía Avenida de Mayo 981, los días 8 y 9 de febrero, de 13 a 16 horas. Después de esta fecha se abonará en la Administración del Mercado, en Avellaneda.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933. — Por orden, Carlos J. Clara, gerente.

e6 febrero N.° 19.710 v8 febrero

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Sociedad Anónima The Marine Insurance Company Limited

Se comunica que esta compañía, constituída en Inglaterra, con agencia en la República Argentina, en la Capital Federal, calle 25 de Mayo número 33, ha resuelto retirar su agencia en el país y solicita devolución del depósito de garantía constituído en el Banco de la Nación Argentina. Quien se considere con derecho a interponer algún reclamo, deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín 534, dentro del término de quince días a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso.

(Firmado): Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero v7 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918. - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, los nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

133|2753

CALEDÕNIA ARGENTINA

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Avenida de Mayo N.° 840 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, el 25 de Marzo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 12 de Junio de 1931.

Ramos en que opera: INCENDIO y MARITIMOS

Capital autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Capital suscripto y realizado .... „ 500.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932

CUARTO TRIMESTRE, FINAL DEL 1er. EJERCICIO

ACTIVO	c|l.
Caja y Bancos	101.292.[illegible]
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	485.009.09
Préstamos hipotecarios y otros valores	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	1.880.[illegible]
Diversos deudores	29.411.65
Gastos de explotación y reaseguros	344.769.12
Gastos de organización a amortizar	17.805.15
Siniestros (Sección Incendio)	42.030.49
Siniestros (Sección Marítima)	1.480.50
Cuentas de Orden	76.764.84
	1.100.443.18
PASIVO	
Capital suscripto y realizado	500.000.—
Reservas de riesgos en curso:	
Sección Incendio	85.771.40
	1.428.27
Siniestros pendientes:	
Sección Incendio	28.493.3[illegible]
Sección Marítima	343.3[illegible]
Diversos acreedores	12.523.06
Cuentas de explotación	395.106.4[illegible]
Cuentas en suspenso	17.50
Cuentas de Orden	76.764.84
	1.100.443.18

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932.

Herbert Gibson, presidente. — A. H. Forrester, gerente. — W. S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 febrero N.° 19.596 v7 febrero

1842|2265

TINTO HERMANOS, LIMITADA

S. A. Agrícola, Ganadera y Vitivinícola

GÜEMES 3454, BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Diciembre de 1931

Inscripta en el R. P. de Comercio el 5 de Febrero 1932

Capital autorizado .... $ 1.000.000.000 %
” suscripto .... „ 1.000.000.000 „
” realizado .... „ 1.000.000.000 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

Aprobado con modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 Agosto 1932

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Rubro $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:			
a) Propiedades:			
Finca	618.667.54		
Bodega	124.198.16		
Casa finca	12.969.11		
Casa administración	7.982.85		
Casas Obreras	5.477.40		
Fábrica M. R.	13.500.—		
Villa Alem	1.807.—	784.602.06	
b) Instalaciones		29.267.10	
c) Máquinas y accesorios		78.781.05	
d) Utiles y herramientas finca		8.976.15	
e) Muebles y útiles San Juan		1.939.50	
f) Muebles y útiles Santa Fe		1.239.30	
g) Muebles y útiles Buenos Aires		453.20	
h) Camión		2.047.44	
i) Animales para trabajo		6.264.—	913.569.80
II. Activo circulante:			
a) Envases		7.588.15	
b) Materias para fabricación		7.406.05	
c) Hacienda		6.794.—	
d) Materias prima finca		102.—	
e) Productos vínicos		423.242.40	
f) Sucursal Santa Fe:			
Productos vínicos Santa Fe	13.676.70		
Envases Santa Fe	709.20		
Materias primas Santa Fe	377.30		
Impuestos Fiscales Santa Fe	178.—	14.941.20	
g) Diversos títulos		13.525.—	
h) Productos finca		5.630.—	
i) Materiales		108.—	
j) Empréstico Patriótico		4.500.—	483.836.80
III. Activo disponible:			
a) Caja		53.71	
b) Caja San Juan		41.24	
c) Caja Santa Fe		616.38	
d) Bancos:			
Banco Francés e Italiano	59.845.58		
Banco Español R. Plata	77.10		
Banco Londres, Santa Fe	11.508.33		
Banco Español, Santa Fe	2.628.07		
Banco Nación Arg., San Fe	4.703.89		
Banco Provincia, Santa Fe	822.14	80.285.11	
e) Cheques		4.827.14	85.823.58
IV. Activo exigible:			
a) Sucursal Santa Fe:			
Cuentas a cobrar Santa Fe	25.795.37		
Cuentas a cobrar fuera Santa Fe.	27.076.35		
Cuentas a cobrar E. Ríos	5.707.74	58.579.46	
b) Giros		754.81	
c) Letras a negociar		1.683.94	
d) Obligaciones a cobrar		74.464.56	
e) Cuentas corrientes		174.824.54	
f) Deudores hipotecarios		8.228.—	318.535.31
V. Activo transitorio:			
(No existe).			
VI. Activo nominal:			
(No existe).			
Cuentas de orden:			
a) Documentos descontados		31.538.28	
b) Letras mancomunadas		3.400.—	34.938.28
Pérdidas:			
(No existen).			
			1.836.703.77

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		1.000.000.—	
b) Reservas:			
Para descuentos	2.609.36		
Para bonificaciones	2.478.97		
Para comisiones	2.354.97		
Para descuentos Suc. Santa Fe	2.928.97		
Para bonificaciones Suc. Santa Fe	2.782.52		
Para quebrantos	16.718.51	29.873.24	1.029.873.24
II. Pasivo exigible:			
a) Operaciones pendientes		300.—	
b) Acreedores en Cta. Cte.		84.638.85	
c) Bancos		11.319.57	
d) Acreedores hipotecarios		376.828.89	
e) Intereses hipotecarios		1.704.06	
f) Obligaciones a pagar		257.588.50	732.379.87
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar		12.956.90	
b) Impuesto Rédito empleado		9.11	12.966.01
Cuentas de orden:			
a) Documentos descontados		31.538.28	
b) Letras mancomunadas		3.400.—	34.938.28
Ganancias:			
Utilidad líquida			26.546.37
			1.836.703.77

F. Tinto, director. — Juan A. Tinto, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO I.º

DEBE	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:			
S|Bodega 10 o|o	13.799.80		
„ Fábrica M. R.	1.500.—		
„ Casa finca	1.441.01		
„ Casa administración	886.99		
„ Casas obreras	608.60		
„ Instalaciones	3.251.90		
„ Máquinas y accesorios	8.753.45		
„ Utiles y herramientas finca	997.35		
„ Muebles y útiles San Juan	215.50		
„ Muebles y útiles Santa Fe	137.70		
„ Muebles y útiles Buenos Aires	50.35		
„ Camión	511.86		
„ Animales de trabajo	696.—	32.850.51	
Gastos generales		52.332.92	
Intereses y gastos bancarios		27.957.56	
Descuentos		38.562.80	
Comisiones		27.593.84	
Bonificaciones		2.885.25	
Utiles y herramientas finca		1.376.41	
Gastos finca		38.424.11	
Obligaciones a cobrar (amortización)		3.707.14	
Quebrantos		18.571.96	
Análisis		2.682.20	
Impuestos		121.442.93	
Seguros		365.71	
Constitución Soc. Anónima		64.661.60	
Impuesto a las Transacciones		1.247.—	
Máquinas y accesorios		4.986.74	
Materias para fabricación		2.—	
Envases		7.188.13	
Habilitaciones		53.171.91	
Ctas. Corrientes (amortización)		3.531.52	503.542.24
Saldo anterior		106.108.69	
Pérdida del año		79.562.32	26.546.37
			530.088.61

HABER	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior			106.108.69
Productos finca		117.079.95	
Hacienda		4.801.—	
Sucursal Santa Fe		1.477.67	
Negocio vino Buenos Aires		50.—	
Almacenes		4.832.49	
Productos vínicos		292.143.71	
Alquileres		1.480.36	
Diversos títulos		262.40	
Cuentas corrientes		1.852.34	423.979.92
			530.088.61

F. Tinto, director. — **Juan A. Tinto**, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 febrero N.º 19.572 v6 febrero